INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1471

Guía de estudio elaborada por:

Dra. Gloria Moreno Navarro

Mtro. Héctor Ramos Ochoa

Mtro. Heriberto Ramírez Neri

FACULTAD DE DERECHO
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO
PRIMER SEMESTRE

Datos curriculares:

- Nombre de la asignatura: Introducción al Estudio del Derecho
- Ciclo: Licenciatura
- Plan de estudios: 1471
- Carácter: Obligatoria
- Créditos: 8
- Asignatura precedente: Ninguna
- Asignatura subsecuente: Teoría del Derecho

Características de los destinatarios:

Para estudiantes que inician la Licenciatura en Derecho a quienes se les dará nociones concretas y precisas de las bases fundamentales que rigen a esta carrera; de esta manera se les proporcionarán los conocimientos básicos para que se puedan desarrollar adecuadamente en su vida profesional.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Elaborador de la guía:

Dra. Gloria Moreno Navarro
Mtro. Héctor Ramos Ochoa
Mtro. Heriberto Ramírez Neri

Objetivo general:

Conocerá el Derecho en su relación con las ciencias sociales-humanísticas en general y la ciencia jurídica en particular, al elaborar una definición del mismo, diferenciarlo de otros órdenes normativos, así como distinguir sus diferentes acepciones para finalmente identificar sus procesos de creación y su relación con la sociedad y el Estado.

Índice temático

Unidad 1. Ser Humano, Sociedad y Cultura.

1.1 Ser humano.
1.2 Sociedad.
1.3 Cultura y Derecho.

Unidad 2. Concepto de Ciencia y Ciencia Jurídica.

2.1 Conceptos de ciencia, teoría y filosofía.
2.2 Clasificación y características de la ciencia.
2.2.1 Ciencias formales.
2.2.2 Ciencias factuales.
2.2.2.1 Ciencias culturales, del espíritu o sociales.
2.2.2.2 Ciencias normativas.
2.3 Particularidades de la ciencia jurídica.
2.3.1 Dogmática o sistemática jurídica.
2.3.2 Filosofía jurídica.
2.3.3 Sociología jurídica.
2.4 El Derecho como objeto de estudio de la ciencia jurídico.

Unidad 3. Definición del Derecho.
3.1 Análisis de los elementos que pueden contener una definición del Derecho.
3.1.1 Hecho.
3.1.2 Norma.
3.1.3 Valor.
3.1.4 Otras concepciones.

Unidad 4. Órdenes Normativos.
4.1 Conceptos de ley, regla y norma.
4.2 Diferencias y semejanzas entre las diferentes clases de normas.
4.2.1 Jurídicas.
4.2.2 Morales.
4.2.3 Religiosas.
4.2.4 Convencionalismos sociales.
4.3 Ámbitos de validez de las normas jurídicas.
4.3.1 Espacial.
4.3.2 Temporal.
4.3.3 Material.
4.3.3 Personal.

Unidad 5. Clasificación del Derecho.
5.1 Derecho natural, derecho vigente y derecho eficaz.
5.2 Derecho objetivo y derecho subjetivo.
5.3 Derecho sustantivo y derecho adjetivo.
5.4 Derecho público, derecho privado y derecho social.

5.5 Derecho legislado y derecho consuetudinario.
5.6 Derecho federal, derecho estatal y derecho municipal.
5.7 Derecho nacional, derecho internacional y derecho comunitario.
5.8 Otras acepciones y ramas del derecho.

Unidad 6. Fuentes del Derecho.

6.1 Concepto de fuente y clasificación.
6.2 Distinción entre fuentes formales, reales e históricas.
6.3 Fuentes formales.
6.3.1 Proceso legislativo.
6.3.2 Proceso jurisprudencial.
6.3.3 Proceso reglamentario.
6.3.4 Proceso consuetudinario.
6.4 Fuentes reales.
6.5 Fuentes históricas.
6.6 Otras fuentes.

Unidad 7. El Estado y Derecho.
7.1 Concepto de Estado.
7.2 Elementos del Estado.
7.2.1 Pueblo.
7.2.2 Territorio.
7.2.3 Gobierno.
7.3 Poder soberano, poder público y gobierno.
7.4 Relación entre Estado y Derecho.

Introducción a la asignatura

Actualmente el estudiante de la Licenciatura en Derecho debe responder a los grandes retos que la modernidad exige, por ello, nuestra Universidad Nacional, a través de la Facultad de Derecho, preocupada por satisfacer las exigencias del mercado laboral, se ha dado a la tarea de actualizar su Programa de Estudios dando con ello respuesta al México de vanguardia que demanda profesionistas de alto desempeño y, sobre todo, comprometidos con nuestra sociedad.

Hoy por hoy, nuestra máxima casa de estudios sigue siendo quien aporta el mayor número de profesionistas a nivel nacional, de ahí el compromiso que tiene con la sociedad mexicana.

En dicho plan, la materia de Introducción al Estudio del Derecho se imparte en el primer semestre y se encuentra ubicada en el área de las asignaturas filosóficas, área que en la actualidad ha recobrado gran fuerza.

La materia de Introducción al Estudio del Derecho es de especial relevancia en la formación del estudiante de derecho, porque sienta las bases filosóficas que le permitirán comprender la relación interdisciplinaria que tiene con las demás ramas del derecho.

Cabe destacar que el objetivo de cada unidad se puede resumir en los términos siguientes:

La oportunidad que tiene el ser humano de vivir en una sociedad y desarrollarse tomando siempre en consideración la cultura, los principios bajo los cuales se rige cada sociedad. Mismas que se plasman en las normas jurídicas. Asimismo, es de vital importancia diferenciar lo que es la ciencia en general con la ciencia jurídica y la relación que tiene esta misma con la filosofía, sociología y dogmática jurídica, no menos importante es destacar que la teoría siempre va a estar presente en la ciencia del derecho, pero debemos de analizar cada una de las aportaciones que hacen los estudiosos del derecho en cuanto a sus definiciones de derecho y otros órdenes normativos. De igual manera, se debe entender claramente los ámbitos de validez que tiene la norma jurídica.

Por otra parte, todo estudiante debe conocer las diferencias entre derecho escrito, legislado y consuetudinario, así como comprender lo que son las acepciones del derecho para no confundirlas con las ramas del derecho. Es importante señalar, que en esta materia se dan las formas de creación del derecho, situación que redundará en el futuro del estudiante, para profundizar en aspectos como la técnica parlamentaria y técnica jurisprudencial.

Toda sociedad debe de tomar en consideración el concepto de Estado y sus elementos y establecer la clara diferencia entre poder soberano, público y gobierno, y que aquellas sociedades que no tengan relación con el derecho

sufrirán de una anarquía; de ahí la importancia de la relación entre Estado y Derecho.

La presente guía es resultado de la ardua labor de distinguidos catedráticos de nuestra querida Facultad de Derecho, que contribuyeron con su larga experiencia académica a la realización del trabajo que ponemos a su disposición. Asimismo, se aclara que las notas o transcripciones que existen en el presente trabajo son recopiladas de las obras de conspicuos profesores, cuyo mérito se establece en las citas a pie de página y bibliografía, tanto es así, que en las actividades de evaluación que debe desarrollar el alumno, se le sugiere leer varios capítulos de los autores de los libros utilizados en la elaboración de esta guía, respetando con ello el derecho de autor que les asiste.

La materia objeto de la presente guía de estudio es impartida en sus diversas modalidades, (escolarizado, abierta y a distancia). Los autores se preocuparon por recopilar y adecuar un material de fácil acceso para los alumnos que cursan la Licenciatura en Derecho; de este modo, la Dra. Gloria Moreno Navarro junto con el Mtro. Héctor Ramos Ochoa desarrollaron las primeras 6 unidades del temario, las actividades de evaluación y los exámenes globales. La unidad número 7, fue desarrollada por el Mtro. Heriberto Ramírez Neri. La concreción de los temas y exámenes, estuvo a cargo de la Dra. Gloria Moreno Navarro, ya que se elaboraron en estricto cumplimiento de los lineamientos emitidos y formatos entregados por los pedagogos del área correspondiente, logrando con ello presentar este trabajo que se pone en sus manos, esperando que les sea de utilidad.

Los autores

Ciudad Universitaria, marzo de 2013.
Actualizado en octubre de 2015

Forma de trabajo (metodología)

Esta Guía de Estudio es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidad, las actividades, así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.

- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su Asesor en las sesiones sabatinas.

- **Realizar las actividades de aprendizaje**, que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados.

- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Temario

Unidad 1. Ser humano, sociedad y cultura	
Introducción	**Ser humano.** El ser humano es un ente social por naturaleza, que en la búsqueda de sobrevivencia ha evolucionado por diversas etapas hasta llegar a modificar el entorno que lo rodea. La modificación de ese entorno, lo ha llevado a establecer reglas de convivencia y de trato social que permiten armonizar la interacción entre los miembros que integran esa comunidad. Con la creación de las artes y las ciencias surge el derecho y, con él, se tuvo la necesidad de constituir una serie de instituciones de carácter jurídico que dieran estructura sólida a una civilización que hasta hoy día su legado lo seguimos utilizando en nuestro quehacer diario. Introducción al Estudio del Derecho es quizá una de las materias más estudiadas, por los doctrinarios en razón a la importancia que reviste dentro de las disciplinas jurídicas, la especial relevancia deriva por la serie de instrumentos que le aporta al estudiante en su formación, como futuro operario del derecho. La primera unidad, denominada Ser humano, sociedad y cultura, ofrece al estudiante una serie de conceptos abstractos y complejos, que le serán de elemental utilidad para poder avanzar en la comprensión y entendimiento del temario que integra la materia. Es decir, la necesidad que las normas jurídicas tienen en la vida cotidiana del hombre, su creación, aplicación e interpretación como producto socialmente finalizado. Presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad. El ser humano tiene diversas acepciones: para la Biología es un simple animal; para la Psicología es un ser racional y consciente cuya conducta puede ser interpretada; para el Derecho, veremos que girará en torno de la vida del hombre; para la antropología constituirá su objeto de estudio; y para la filosofía, será un universo a tratar.

Aristóteles expresa que el hombre es un animal meramente racional. Atento a lo anterior, el ser humano debe satisfacer necesidades de índole espiritual e intelectual.

Sociedad.

Por lo que se refiere a sociedad Recaséns Siches expresa que es la propia vida humana, por lo tanto, se desprende la imperiosa necesidad que tiene el hombre de vivir en conjunto; no solo porque así su existencia es menos complicada, sino porque juntos se ayudan e incluso, gracias a esa unión, existe progreso.

Cabe destacar que el termino sociedad tiene diversos sentidos, pero generalmente se aplica a todo conjunto de seres vivientes con cierto grado de organización interna para conseguir la alimentación y para defenderse de otros factores que ponen en peligro su sobrevivencia como especie.

El ser humano, según Lapierre, tiene 4 grados de sociabilidad que va desde un agrupamiento temporal hasta las sociedades superiores, cuyas relaciones entre sus miembros son complejas, de cooperación continua y en las que existe una clara división del trabajo, observando jerarquía y liderazgo.

Cultura y Derecho.

La cultura tiene una función de vida, puesto que gracias a ella toda sociedad es capaz de perpetuarse. La cultura es transmitida de generación en generación, porque los descendientes tomarán aquello que les sea de utilidad, desecharán lo añejo e incorporarán las mejoras que sean más adecuadas; y, una vez terminado dicho proceso, éstos trasmitirán su cultura a los individuos contemporáneos.

Recaséns Siches resume claramente cultura al decir: “Lo que los miembros de una determinada sociedad concreta aprenden de sus predecesores y contemporáneos en esa sociedad, y lo que le añaden y modifican”.

Pero en toda sociedad que tiene una cultura vemos la presencia del Derecho, ya que es necesario para regular

<table>
<tr><td></td><td>las relaciones entre los humanos, puesto que todo accionar del hombre está encaminado a un interés particular y habrá casos en que los intereses se contraponen unos con los otros y surgen los problemas; aquí es donde entra el Derecho, para menguar los conflictos y tratar de que todos consigan sus fines.</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante comprenderá la importancia que tiene la cultura y la sociedad en el ámbito del Derecho, así como las relaciones humanas; además del alcance y las características fundamentales que como seres humanos poseemos.</td></tr>
<tr><td>Bibliografía básica

Atienza, Manuel. (2008). Introducción al Derecho. México. Fontamara, (pp.15-31)

Delgadillo Gutiérrez, Luís Humberto. (2014) Introducción al derecho positivo mexicano. Limusa, México. (pp. 41-44)

Flores García, Fernando. (2014) Introducción al estudio del derecho, Porrúa, México. (p.p 1-36)</td><td>Actividad de aprendizaje 1.

De las lecturas que se le proporcionan como material de apoyo conteste lo que se le pide a continuación:

De las páginas 32 a la 34 del libro “introducción al estudio del derecho” de Mario I. Álvarez Ledesma:

1. Señale las características del derecho de conformidad con el siguiente cuadro:

<table><tr><th>Fenómeno social</th><th>Fenómeno cultural</th><th>Fenómeno histórico</th><th>Fenómeno político</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>
2. Una vez realizada la lectura exprese cuál sería la ubicación, función y valor del derecho en su vida diaria.

3. Señale el objeto del derecho.</td></tr>
</table>

Flores Salgado, Lucerito Ludmila. (2007) *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 1-26)

García, Trinidad. (2008) *Apuntes de Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 9-11)

Pereznieto Castro, Leonel. (2007) *Introducción al estudio del derecho,* Oxford. (p.p 1- 38)

Rojas Roldán, Abelardo. (2004) *El estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 1-15)

Villoro Toranzo, Miguel. (2005) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (p.p 3-14)

Actividad de aprendizaje 2

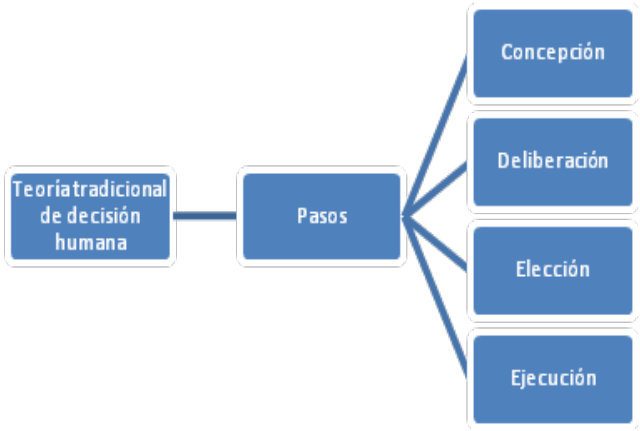
De las páginas 8 a la 18 del libro "*Teoría general del Estado"* de Justino Eduardo Andrade Sánchez:

1.- Explique los grados de sociabilidad animal.

Grados	Explicación
S/G	
Primer grado	
Segundo grado	
Tercer grado	
Cuarto grado	

2.- De acuerdo con Hinde señale, ¿cuál es la diferencia que permite distinguir las colectividades sociales de las colectividades humanas?

3.- Establezca los pasos que integran la teoría tradicional de la decisión humana.



Actividad de aprendizaje 3

De las páginas 6 a la 18 del libro *"Teoría del derecho"* de Manuel Ovilla Mandujano, proporcione lo que se le pide:

1.- Características del derecho
   a) Técnica de control social:
   b) Coactivo:

Actividad de aprendizaje 4

Acorde a lo establecido en la guía sobre sociedad, explique los 4 grados de sociabilidad animal que establece el sociólogo francés Jean William Lapierre.

Grados de sociabilidad	Explicación de cada uno
Agrupamientos temporales	
Grupos de movimientos coordinados	
Sociedades o grupos inferiores	
Sociedades superiores	

Actividad de aprendizaje 5

En la guía el autor ruso Pitrim Sorokin, clasifique en los 3 elementos que contiene la cultura, favor de explicarlos

a) Elementos ideológicos
b) Elementos relativos a la conducta
c) Elementos materiales de la conducta

Autoevaluación

Escoja la respuesta correcta

1.-Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.

a) Sociedad b) Cultura c) Derecho d) Ser Humano e) Necesidad

2.-Es la obra del hombre cristalizada para generaciones futuras, por impulso del mismo ser humano y condicionada por todos los factores que se interinfluyen en la vida social: económicos, religiosos, ideológicos, políticos, técnicos, entreoíros.

a) Sociedad b) Cultura c) Derecho d) Ser Humano e) Necesidad

3.-Conjunto de normas bilaterales, externas, generalmente heterónomas y

coercibles, que tienen por objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva.

a) Sociedad b) Cultura c) Derecho d) Ser Humano e) Necesidad

4.-En el sentido filosófico y no sólo biológico, es libre con capacidad de elección. La libertad psicológica, lo distingue de los restantes animales y orienta su acción y su reflexión.

a) Sociedad b) Cultura c) Derecho d) Ser Humano e) Necesidad

5.- Supone la dependencia del ser viviente en cuanto a su existir o el de sus intereses.

a) Sociedad b) Cultura c) Derecho d) Ser Humano e) Necesidad

Unidad 2. Concepto de Ciencia y Ciencia Jurídica	
Introducción	Después de comprender el alcance de las relaciones sociales en torno al Derecho, el alumno se adentrará a estudiar la ciencia como una herramienta que le ayudará a comprender el surgimiento del Derecho y la relación que éste va a tener con otras ciencias. En este apartado se estudiarán cuatro conceptos que nos ayudarán a ubicar al derecho dentro de un contexto más amplio y darán un marco de referencia. Veremos cuáles son las características de la ciencia y en qué medida el derecho comparte dichas características. En seguida, estudiaremos la relación del derecho con la teoría, con las doctrinas elaboradas por los juristas. Un tema más será el de la filosofía, haciendo referencia a ciertos elementos del conocimiento filosófico para explicar la manera de cómo el derecho está relacionado o está vinculado a la reflexión filosófica y cuál es el resultado de ese ejercicio. Finalmente, abordaremos el estudio de la metodología; este tema nos muestra como los grandes pensadores incurrieron para elaborar sus teorías y como éstas nos ayudar a enlazar nuestro pensamiento con la realidad. Presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad. **Ciencia.** Ciencia, según Leonel Pereznieto Castro, es: *La ciencia es la reflexión del ser humano para comprender lo que sucede a su alrededor. Es una etapa primitiva, el individuo observó muchos fenómenos naturales e intentó comprenderlos, esta observación fue una observación sistemática que luego verificó en la realidad. A medida que el ser humano evolucionaba, perfeccionó su reflexión sobre el mundo circundante y así la hizo cada vez más racional: fenómenos a los que los antes les daba una explicación mágica o divina fueron de su comprensión, los entendía, y los usaba en su beneficio.* *Para lograrlo debió comprobar que determinadas causas provocaban determinados efectos; por*

ejemplo, por qué el Sol tiene más intensidad en ciertas épocas del año que otras. Kepler, después de largas observaciones llegó a la conclusión de que todo planeta, incluida la Tierra, gira alrededor del Sol en una órbita elíptica, en la cual el Sol ocupa uno de sus focos. Esta observación ha sido verificable todas las veces que se ha realizado el fenómeno descrito: así el resultado de una reflexión se convirtió en una ley.

Mario Bunge opta por una definición más amplia de ciencia, a la que en un primer momento llama "cuerpo de ideas", y define como: "el conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y falible", tal y como es entendida en la actualidad. Pero agrega la importancia de distinguir entre la ciencia formal y la ciencia fáctica, porque "no toda la investigación científica produce conocimiento objetivo", lo que no significa que deje de considerarse como tal.

Teoría.

Debido a la conceptualización del derecho como una ciencia es una cuestión que puede estar sujeta a polémica, conviene ahora ubicarla dentro del tema de la teoría. Entendiendo por la teoría a Karl R. Popper: "Las teorías son redes que lanzamos para apresar aquello que llamamos el mundo: para racionalizarlo, explicarlo y dominarlo y tratamos de que aquella malla sea cada vez más fina."

Leonel Pereznieto enfatiza que se trata de las diversas ideas, interpretaciones y propuestas de los autores para identificar y comprender desde su punto de vista "ese mundo", siempre que al expresarlas cumplan con ciertos requisitos mínimos tales como sintácticos, semánticos, epistemológicos, metodológicos y filosóficos.

Una Teoría es el conocimiento especulativo. Como "el fin de toda ciencia es adquirir la verdad sobre determinados aspectos de la realidad"; entonces, el conocimiento científico es esencialmente "teórico", en cuanto que se encamina a una consideración contemplativa de la realidad.

Filosofía.

La filosofía nace con la reflexión del hombre sobre sí mismo; mientras no toma conciencia de sí mismo, no filosofa. Simplemente obra, actúa, conoce, sufre y ama, teme y espera, pero no hace filosofía. Esta actitud comienza en el momento en el que el hombre sabe obrar, sabe actuar, sabe conocer, sabe sufrir, amar y esperar.

Son los griegos los que dan el nombre a tal disciplina y los que la difunden por el mundo.

La filosofía "es aquel conocimiento de la razón humana que, penetrando hasta las últimas causas, investiga la realidad total, especialmente el ser y el deber del hombre".

La filosofía se presenta como una interpretación de aquel hacer humano llevada hasta sus más profundas raíces.

Diferencia entre Ciencia y Filosofía.

"La finalidad de las dos es, el descubrimiento de lo verdadero."[1]

Sus diferencias:

	CIENCIA	FILOSOFÍA
Fin	La verdad	
	Parcial	Total
Esencia	Conocimiento teórico por las causas	
	Próximas	Últimas

La Ciencia Jurídica.

Su objeto es diferente al resto de las Ciencias Sociales.
El objeto de la ciencia puede ser analítico-conclusivo, la función del derecho es regular conductas (Kelsen) pero su objeto es describir las percepciones jurídicas, los mandatos que se encuentran dentro de la norma jurídica.
La ciencia del derecho debe utilizar una serie de

[1]Villoro Toranzo, *Op. Cit.,* Pág. 85.

instrumentos, por ejemplo: construir conceptos. La ciencia del derecho a diferencia de otras ciencias se encarga de elaborar o introducir al debate diversos dogmas a partir de los cuales el jurista lleva a cabo sus propios desarrollos, por ejemplo: el de la plenitud del derecho.

Una particularidad de las ciencias jurídicas es regular conductas, pero su objeto es describir las prescripciones jurídicas y los mandatos que se encuentran dentro de la norma jurídica.

Dogmática o Sistemática Jurídica.

Leonel Pereznieto expresa:

> *La dogmática es un método de estudio e investigación jurídica, y su objeto de investigación, es la norma. La característica de éste método jurídico, es la interpretación de la ley. La sede de la dogmática es la norma y el valor.*
>
> *La dogmática jurídica es el derecho positivo mismo que requiere que sus postulados sean previamente aceptados. La razón de la existencia de la dogmática es un sistema que facilita el análisis del funcionamiento de todo el orden jurídico. De esta manera, diferentes autores han propuesto sistemas distintos de interpretación. Siempre que se acepten sus postulados se podrán derivar consecuencias y así ayudar en la labor que tienen los juristas de interpretar la norma jurídica.*

Filosofía Jurídica.

Leonel Pereznieto afirma que:

> *La filosofía jurídica tiende a estudiar las verdades jurídicas más absolutas y fundamentales: el concepto universal del derecho, las categorías jurídicas, la idea de la justicia, la esencia del Estado y la jurisprudencia. Asimismo, considera al derecho desde un punto de vista integral. No le interesan sus aspectos particulares, sino su visión unitaria, ya que trata de captar la esencia de los conceptos jurídicos.*

Sociología Jurídica.

El autor en comento asevera que la Sociología Jurídica

<table>
<tr><td></td><td>utiliza similares métodos a la Sociología General; estos son:

1. La Observación. Método utilizado para obtener información escrita, como: textos de leyes, archivos notariales, tablas, estadísticas, etc.

2. La Interpretación. Significa extraer de un texto toda la información que sea posible, sin cambiar el sentido de las palabras ni del texto.

3. Comparación. Lograr a través del método de comparación de las diferentes instituciones jurídicas, una tipología de los sistemas jurídicos.

4. El método Histórico-Comparativo. Utilizado largamente para estudiar la Historia. Logrando a través de este método, obtener un conocimiento racional de los fenómenos Jurídicos.</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:

Conocer la estructura filosófica concerniente a las teorías tradicionales del concepto de ciencia e identificará las diversas aplicaciones que tiene con el derecho y por qué se denomina ciencia jurídica.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Bibliografía básica

Atienza, Manuel. (2008) Introducción al derecho, Fontamara, México.(p.p 32-58)

Cárdenas Gracia, Jaime (2009). Introducción al Estudio del Derecho. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones. Pp. 37-44</td><td>Actividad de aprendizaje 1

A partir de la lectura del material indicado para esta unidad, elabore lo siguiente:

De la obra Introducción al Estudio del Derecho de Jaime Cárdenas Gracia dé lectura a las páginas 37 a 44 y realice lo siguiente:

a) Proporcione los conceptos de; ciencia, teoría y filosofía.

b) Establezca las diferencias entre ciencia y filosofía.</td></tr>
<tr><td>Actividad de aprendizaje 2

De la obra de Introducción al Estudio del Derecho de Villoro Toranzo, páginas 33 y 34, especifique según Mario Bunge como puede ser clasificada la ciencia.</td></tr>
</table>

Flores García, Fernando. (2007) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (p.p 37-51)

Flores Salgado, Lucerito Ludmila. (2007) *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 27-32)

García Máynez, Eduardo. (2008) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (pp.115-119)

García, Trinidad. (2008) *Apuntes de Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 13-18)

Pacheco Martínez, Filiberto. (2007) *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 1-16)

Pereznieto Castro, Leonel. (2012) *Introducción al estudio del Derecho,* Oxford. (pp. 40-115)

Rojas Roldán, Abelardo. (2004) *El estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 19-13)

Actividad de aprendizaje 3

Del Libro Introducción al estudio del derecho de Miguel Villoro Toranzo mencione las características de la ciencia.

Actividad de aprendizaje 4

Complete el siguiente cuadro:

CIENCIA	DEFINICIÓN
Ciencias formales	
Ciencias factuales o fácticas	
Ciencias culturales	
Ciencias culturales	
Ciencias del espíritu o sociales	
Ciencias normativas	

Actividad de aprendizaje 5

De la obra Introducción al Estudio del Derecho de Pereznieto Castro Leonel dé lectura a las páginas 107 a 115 y realice lo siguiente:

- Proporcione los conceptos de: dogmática jurídica, filosofía jurídica y sociología jurídica.

Villoro Toranzo, Miguel. (2005) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (p.p 33-44)	

Autoevaluación

Relacione las siguientes columnas:

A) Tiene como objeto de estudio las relaciones existentes entre el Derecho y la sociedad.

B) Conjunto de normas bilaterales, externas, heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta externa del hombre.

C) Es social, abstracta, general, obligatoria, establecida por un órgano competente, y sancionada por la fuerza en caso de incumplimiento.

D) Es aquello que los miembros de una determinada sociedad aprenden de sus predecesores y contemporáneos, y lo que le añaden y le modifican.

E) Es el conocimiento especulativo, formado a través de postulados, hipótesis, posiciones y hasta opiniones, para relacionar el orden de los fenómenos de la realidad.

F) Es un conjunto sistemático y metódico de conocimientos fundados de las cosas por sus causas próximas, que tiende a la verdad y a la universalidad.

G) Parte del Derecho que se encarga del estudio de los dogmas y principios que explican a las normas jurídicas, así como de la creación de sus propios conceptos.

H) Tiende a estudiar las verdades jurídicas más absolutas y fundamentales: el origen y el concepto del Derecho, las categorías jurídicas, etc.

I) Enunciado prescriptivo cuyo cumplimiento es potestativo y espontáneo puede; permitir, prohibir o facultar.

J) Hechos naturales o del hombre cuya realización se traduce en consecuencias de Derecho sin que medie la voluntad para ello.

1. ( ) Filosofía jurídica
2. ( ) Hechos jurídicos
3. ( ) Sociología
4. ( ) Parte normativa del Derecho
5. ( ) Ley
6. ( ) Norma
7. ( ) Ciencia jurídica
8. ( ) Sociología jurídica
9. ( ) Derecho
10. ( ) Cultura
11. ( ) Actos jurídicos
12. ( ) Derecho federal
13. ( ) Teoría
14. ( ) Ciencia

Unidad 3. Definición del Derecho	
Introducción	En esta unidad se le introducirá al alumno a que conozca todos los elementos que puede integrar una definición completa de lo que es el Derecho; además, se aplicarán diversas metodologías para definir al mismo, principalmente desarrollando todos sus elementos, explicándolos cada uno y correlacionándolos. Es de gran importancia que el estudiante de Derecho aprenda las bases de éste, el origen principal de su significado y sus diferencias con hecho, norma, valor y otros. Sin embargo, presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad. Algunos estudiosos sostienen que el Derecho es indefinible; sin embargo, en el lenguaje común usamos esta palabra para indicar aquello que es recto, que es confiable. En un sentido etimológico la palabra “Derecho” proviene de las palabras latinas *digirere* y *regere,* la primera indica una dirección de la conducta y la segunda significa regir o gobernar. No hay acuerdo entre los estudiosos para definir la ciencia del Derecho, pero todos coinciden en que es normativa y obligatoria. Esta es una definición que coinciden en general diversos autores: “El Derecho es el conjunto de leyes de observancia obligatoria, fijada por el gobierno y que para su cumplimiento puede emplear su fuerza”. Varios filósofos y juristas han dado diferentes conceptos del Derecho: **Thomas Hobbes (Leviatán, capítulo 26, 1651).** *Derecho es para cada sujeto aquellas reglas en las que el Commonwealth le ha ordenado de forma oral, escrita o a través de otro signo de la voluntad para que este haga uso de la distinción entre lo correcto e incorrecto, es decir, de lo que es contrario y lo que es conforme a la regla.*

Dr. Fernando Hinestrosa (Manual de Obligaciones).

> *El derecho es un conjunto de normas o preceptos de conducta cuya existencia y efectividad son indispensables para la solidez y la armonía de las relaciones sociales El derecho no es un fin en sí mismo sino un medio emanado de la sociedad para mantener un equilibrio entre los hombres y proveer a la realización de un ideal de justicia.*

Immanuel Kant (Metafísica de las costumbres).

"El derecho es el conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede conciliarse con el arbitrio del otro según una ley universal de la libertad."

Karl Marx y Friedrich Engels (El Manifiesto Comunista, 1848).

"El derecho es la voluntad de la clase dominante erigida en ley".

La palabra Derecho se usa en dos sentidos, en uno significa una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, y en otra es un conjunto de leyes, o normas jurídicas, aplicadas a la conducta social de los individuos.

Características del Derecho



El Derecho y otros ordenes normativos:

Morales	Religiosas	Trato social	Jurídicas
Autónomas	Heterónomas	Heterónomas	Heterónomas
Interiores	Interiores-exteriores	Exteriores	Exteriores
Unilaterales	Unilaterales	Uni-bilaterales	Bilaterales
Incoercibles	Incoercibles	Incoercibles	Coercibles
Sin sanción pública	Sin sanción pública	Sin sanción pública	Con sanción pública

Características de las Leyes Naturales y de las Sociales:



Diferencias entre:

La Constitución: Es la norma jurídica fundamental y es base para la elaboración de las demás normas jurídicas.

El artículo 136 parte del supuesto de la inviolabilidad de la Constitución.

Tratado internacional: Es el acuerdo entre dos o más naciones para regular sus relaciones.

La Constitución fija los principios de nuestra política exterior en el artículo 133 constitucional

Ley federal: Son creadas por el Congreso de la Unión.

Tales leyes abarcan toda la República Mexicana y deben seguir, como todas las leyes, los principios constitucionales.

Ley ordinaria o local: Son aquellas leyes elaboradas para un estado que no tiene alcance en toda la República; son elaboradas por los Congresos locales.

Decreto: Son ciertas disposiciones del Poder Ejecutivo vinculadas a las distintas ramas de la administración pública que son de su competencia, que deberá estar firmadas por el secretario de estado responsable del área.

Contrato: Se le considera como norma jurídica individual porque se compromete a la voluntad de intereses de un número limitado de personas.

Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá: Analizar de forma particular todos y cada uno de los elementos que integran el concepto de derecho. Así como la especial relevancia que revisten en lo particular.
Bibliografía básica Delgadillo Gutiérrez, Luís Humberto. (2006) Introducción al derecho positivo mexicano, Limusa, México. (p.p 55-65) Flores García, Fernando. (2007) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (p.p 51-68) Flores Salgado, Lucerito Ludmila. (2007) *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 33-42) García Máynez, Eduardo. (2008) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (pp.3-22) García, Trinidad. (2008) *Apuntes de Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 31-34) Pacheco Martínez, Filiberto. (2007) *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.	**Actividad de aprendizaje 1** De lectura a las páginas 119 a 175 de la obra Introducción al Estudio del Derecho de Leonel Pereznieto Castro y Proporcione lo siguiente: **A partir de la lectura del material indicado para esta unidad, elabore lo siguiente:** a) Una definición de derecho b) Señale las principales características del derecho. c) Mencione cómo se clasifica el hecho, el acto y la norma. d) Elabore un ensayo de media cuartilla dónde establezca cual es la importancia del derecho en la sociedad.

(p.p 21-50) Pereznieto Castro, Leonel. (2007) *Introducción al estudio del Derecho,* Oxford. (pp.119-165) Rojas Roldán, Abelardo. (2004) *El estudio del derecho*, Porrúa, México. (p.p 77-105) Villoro Toranzo, Miguel. (2005) *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México. (p.p 109-127)	

Autoevaluación

Resuelve el siguiente ejercicio, colocando las palabras de abajo en los espacios en blanco.

El _____ se integra por el conjunto de_____ que confieren facultades, que imponen _____y que otorgan _____con el fin de regular los intercambios y, en general _____para la _____de conflictos o su resolución, con base en los criterios de certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia.

**** Derechos, la convivencia social, Derecho, deberes, prevención, normas jurídicas.***

Unidad 4. Órdenes Normativos	
Introducción	**Conceptos de ley, regla y norma.** El alumno podrá diferenciar correctamente cada uno de los términos de ley, regla, norma jurídica y distinguir, además, las distintas clases de normas, como las morales, las religiosas y los convencionalismos sociales. Todas las anteriores regulan la conducta de los individuos y se aplican en diversos ámbitos de validez. El maestro Pereznieto cita la definición que da Rafael De Pina, señalando que la Ley es: "norma jurídica obligatoria y general dictada por el legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines."[2] El Dr. Eduardo García Máynez establece que la validez de las leyes e hipótesis científicas deberán siempre llevar a cabo una corroboración empírica, en cambio, la validez de las normas de conducta no está condicionada por su efectividad, y en cuanto a la regla de acción, siempre estatuye un deber que vale en sí y por sí, incluso en relación con el proceder que la infringe.[3] Para nuestro distinguido profesor Tamayo y Salmorán el término regla produce confusiones con las normas jurídicas, puesto que se le conoce también al término de regla como "directrices o reglas técnicas", ello, basándose en lo expresado por Von Wright. Asimismo, nos dice que no debemos confundir regla técnica con norma jurídica, ya que las reglas técnicas constituyen proposiciones condicionales para lograr un fin determinado y pone un ejemplo: "si quieres hacer la cabaña habitable tienes que calentarla".[4] Culmina este autor en que la regla técnica no es un enunciado normativo y, por ende, no es prescriptiva. Para García Máynez: "Norma suele usarse en dos sentidos: uno amplio y otro estricto: aplicase a toda regla

[2] Pereznieto Castro, Leonel, *Introducción al estudio del derecho,* 7ª ed. Editorial Oxford, UniversityPress, México, 2012, Pág. 172.

[3] *Cfr.,* García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 22ed., Editorial Porrúa, México, 1974, Pág. 7.

[4] Tamayo y Salmorán, Rolando, *Elementos para una teoría general del derecho*, Editorial Themis, México, 1992, Pág. 241.

de comportamiento, obligatoria o no; el otro sentido corresponde a la que impone deberes o confiere derechos."[5]

Diferencias y semejanzas entre las diferentes clases de normas.

JURÍDICAS	MORALES	RELIGIOSAS	CONVENCIONALISMOS SOCIALES
Bilaterales	Unilaterales	Bilaterales	Unilaterales
Exteriores	Internas	Internas	Externas
Coercibles	Incoercibles	Incoercibles	Incoercibles
Heterónomas	Autónomas	Autónomas	Autónomas
REGULAR LA CONDUCTA DE LOS INDIVIDUOS			

Normas Jurídicas.

La generalidad de los estudiosos del derecho, expresan que las normas jurídicas son reglas de conducta exteriores, coercibles y heterónomas.

Debido a su carácter bilateral, las normas jurídicas establecen relaciones en dos diversas personas: al obligado y el activo. Las modalidades en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones varían en cada caso.

Las normas jurídicas son exteriores porque exigen una conducta fundamentalmente externa; sin embargo, en muchos casos atribuyen consecuencias jurídicas a los aspectos íntimos del comportamiento individual.

Se califica de coercibles a las normas jurídicas porque si no son cumplidas voluntariamente por los obligados, puede el acreedor solicitar al Estado su cumplimiento, incluso por la fuerza.

Normas morales.

Son unilaterales e imperativas porque frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes.

[5] *Cfr., Ibídem.*Pág.4.

	Son internas. Es una modalidad o atributo de la voluntad. Es el sujeto quien decide cumplir o no las normas. **Son incoercibles.** Su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea. Si el acto del individuo es obligatorio no tendrá el sujeto ningún mérito; si aquel se encuentra vedado, no resultará imposible declarar responsable a éste. **Son autónomas.** Toda conducta moralmente valiosa debe representar el cumplimiento de una máxima que el sujeto se ha dado a sí mismo. *Recaséns Siches* y *Del Vecchio* coinciden en señalar que la característica central de las normas morales "es el campo de las intenciones, el ámbito de la conciencia, o sea, la cara interna del obrar". **Normas religiosas.** "Se trata de normas internas que la persona acepta, en las que cree y tiene fe y, por tanto, esas normas conforman su actuación en todos los aspectos de su vida."[6] Sabemos que también son de carácter interno y que auxilian al individuo para acercase a Dios y de esta manera alcanzar la vida eterna. El pensamiento religioso y sus reglas, concretamente el cristianismo, ha sido por otra parte de profunda influencia en el derecho. Un gran número de sus preceptos fueron incorporados en el derecho romano a partir de las institutas de Justiniano. El derecho occidental actual contiene una parte sustancial del derecho canónico, especialmente en el campo de la familia. **Convencionalismos sociales.** Son reglas que aparecen basadas en la costumbre. Son una especie de mandatos que surgen de la colectividad y

[6]Rojas Roldán, Abelardo, *El estudio del derecho*, Porrúa, México, 2004.Pág. 45.

	que son necesarios para llevar a cabo dentro de la sociedad. **Ámbitos de validez de las normas.** Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada, para ser aplicadas en su sociedad y con ese objeto tienen en cuenta una serie de factores culturales. Fundamentalmente, la norma está constituida por cuatro ámbitos que son: ámbito espacial, temporal, material y personal. **Ámbito espacial.** Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada. Debido a que las normas jurídicas se elaboran para ser aplicadas a una realidad determinada, se pretende que su aplicación sea especialmente limitada. Ningún legislador elaborará leyes con la intención de que sean aplicables en el mundo entero, cualquier ley que tratase de regir fuera del territorio nacional perdería eficacia. El principio general es la limitación espacial que existe en la expedición y en la aplicación de las normas jurídicas, de ahí, que se afirme que la norma jurídica tiene un ámbito espacial de validez, así como también la temporalidad forma parte fundamental de la validación, pues significa el tiempo en el cual se rige o se está ejecutando la ley y se está en plena iniciación legislativa. **Ámbito temporal.** Así como la norma tiene validez y eficacia en un ámbito espacial determinado, también la norma tiene otra limitación, la del tiempo. Con excepción de la costumbre y los usos mercantiles, que no tienen una fecha de inicio ni una fecha de terminación precisas, las normas jurídicas entran en vigor a partir de una fecha cierta que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley. La norma jurídica sólo tiene validez y eficacia en un ámbito espacial determinado, también la norma tiene otra limitación: la del tiempo. Las normas entran en vigor a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta Oficial, o bien, la fecha en que se dicta una sentencia, finalmente, podría ser la

	fecha en que las partes han convenido que entre en vigor su contrato. **Ámbito material.** Se trata de la materia que la norma regula. Así tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública. El ámbito material de validez de la norma jurídica puede ser analizado cuando su contenido interesa o no a toda la sociedad, o sólo a personas determinadas que requieren que dichas normas les sean aplicadas. Así, por ejemplo, la sociedad está empeñada en que la regulación de las relaciones de trabajo, la protección del ambiente, etc., sean de interés público, lo que no sucede cuando dos personas deciden celebrar un contrato de compraventa de un automóvil o han decidido permutar dos objetos de valor personal. **Ámbito personal.** La norma jurídica tiene validez para toda sociedad o para parte de ella. Así, se establece en el 1° artículo de la Ley Fundamental que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Esto quiere decir que la norma se aplica a todos los individuos que se encuentran dentro del país. Asimismo, es importante aclarar que esta norma, al referirse a todos los individuos que se encuentren dentro del país, alude a un grupo pequeño de individuos, los que se encuentren dentro del país, respecto a los que se encuentran en el resto del mundo. Ahora bien, el Dr. Eduardo García Máynez señala que, desde el punto de vista de ámbito personal de validez, deben dividirse en genéricas e individualizadas. Las primeras son las que obligan o facultan a todos los comprendidos dentro de la clase designada por el concepto-sujeto de la disposición normativa, y el ejemplo anterior es lo que se considera como genéricas. Sin embargo, las individualizadas son aquellas que obligan o facultan a uno o varios miembros de la misma clase,

<table>
<tr><td></td><td>individualmente determinados, así tenemos unos ejemplos: las sentencias, laudos arbitrales, contratos.[7]</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:

• Establecer las diferencias significativas entre los conceptos de ley, regla y norma, que se usan indistintamente en el lenguaje jurídico.

• Contrastar las diversas clases de normas que existen y sus principales diferencias, consecuentemente establecerá los distintos ámbitos de aplicación de la norma jurídica.</td></tr>
<tr><td>Bibliografía básica

García Máynez, Eduardo (2008). Introducción al Estudio del Derecho. México, Porrúa. Pp. 3-13; 78-94.

Pereznieto Castro, Leonel (2007). Introducción al Estudio del Derecho. México, Oxford. Pp. 171-200.

Cárdenas Gracia, Jaime (2009). Introducción al Estudio del Derecho. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones. Pp. 95-123</td><td>Actividad de aprendizaje 1

Dé lectura a las páginas 3 a 13; 78 a 94 de la obra Introducción al Estudio del Derecho de Eduardo García Máynez; Introducción al Estudio del Derecho, de Leonel Pereznieto Castro, páginas 171 a 200 e Introducción al Estudio del Derecho de Jaime Cárdenas Gracia, páginas 95 a 123 elabore lo siguiente:

A partir de la lectura del material indicado para esta unidad, elabore lo siguiente:

a) Proporcione los conceptos de: Ley, regla y norma

b) Complete el cuadro siguiente con las características que correspondan

<table>
<tr><th>Jurídicas</th><th>Morales</th><th>Religiosas</th><th>Convencionalismos sociales</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

c. Establezca la clasificación de los ámbitos de validez de las normas jurídicas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Autoevaluación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Indique si las siguientes aseveraciones son falsas o verdaderas:</td></tr>
</table>

[7] García Máynez, *Op. Cit.,* Pág. 82.

	Falso / Verdadero
1. De acuerdo con Rafael de Pina, la Ley es: “norma jurídica obligatoria y general dictada por el legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.	**( )**
2. Para García Máynez, la validez de las normas de conducta está condicionada por su efectividad, y en cuanto a la regla de acción, siempre estatuye un deber que vale en sí y por sí, incluso en relación con el proceder que la infringe.	**( )**
3. Las reglas técnicas constituyen proposiciones condicionales para lograr un fin determinado.	**( )**
4. Las normas se dividen es jurídicas, especiales, éticas, espirituales y locales.	**( )**
5. Las normas jurídicas son reglas de conducta interiores, flexibles, y autónomas.	**( )**
6. Las normas religiosas son normas internas que la persona acepta, en las que cree y tiene fe y, por tanto, esas normas conforman su actuación en todos los aspectos de su vida.	**( )**
7. Se llama Convencionalismo social a las reglas que aparecen basadas en la costumbre. Son una especie de mandatos que surgen de la colectividad y que son necesarios para llevar a cabo dentro de la sociedad.	**( )**
8. Los cuatro ámbitos de la norma son: legal, jurisprudencial, económico y social.	**( )**
9. El ámbito personal de validez de la norma jurídica se refiere a que la norma jurídica tiene validez para toda sociedad o para parte de ella.	**( )**

Unidad 5. Clasificación del Derecho	
Introducción	El alumno podrá conocer las diversas ramas del Derecho y su clasificación doctrinal. Asimismo, comprenderá la diferencia entre derecho vigente y derecho eficaz, así como otras acepciones del derecho. Finalmente, podrá vincular el establecimiento del Derecho federal, estatal y municipal, considerando la importancia del derecho legislado. **Derecho natural.** Distintas concepciones a través de la Historia (Palabra "Naturaleza"): Derecho natural como Derecho divino (Representación desde la antigüedad en respuesta en Antígona de Sófocles). Derecho natural con *sentido biológico,* predominio de los fuertes sobre los débiles. Justicia natural (Cálicles). Derecho natural con sentido de naturaleza racional y sociológica (hombre político). Derecho natural: "Orden intrínsecamente justo existente a un lado o por encima del Derecho Positivo"[8] (Visión del filósofo. Teoría de los 3 círculos). Derecho natural: "conjunto de derechos o principios ejercidos y atribuidos al Ser Humano y que son inherentes al mismo."[9] **Derecho vigente.** "Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas impero-atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad política declara obligatorias."[10] Son las normas aprobados por ambas Cámaras, sancionados por el Ejecutivo y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* iniciando su vigencia desde el

[8]García Máynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México, 2008, *Pág. 40.*

[9]Pereznieto Castro, Leonel. *Introducción al estudio del derecho,* Oxford, 2007, Pág.198.

[10]García Máynez, Eduardo.*Op. Cit.,* Pág. 37.

	acto de su publicación. **Derecho eficaz.** Para García Máynez es derecho "positivo o factible" (Teoría de los 3 círculos). Es un concepto propuesto por Kelsen en el que afirma: "un orden jurídico es considerado válido, cuando sus normas, en términos generales y a grandes rasgos son eficaces, es decir, son tácitamente acatadas y aplicadas."[11] **Derecho Objetivo.** "El Derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas. Tratase de preceptos impero-atributivos, es decir, de reglas que, además de imponer deberes, conceden facultades."[12] "El Derecho objetivo es un sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad."[13] **Derecho Subjetivo.** "Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo."[14] Concepto íntimamente relacionado, determinado por la existencia de otro. Si existe la norma, existirá la facultad. **Derecho Sustantivo.** Es el Derecho de fondo, que consiste en el conjunto de normas jurídicas de diverso linaje que establece los derechos y obligaciones de las personas, por ejemplo, en civil o de los delitos y las penas en penal. • El Derecho sustantivo trata sobre el fondo de la cuestión, reconociendo derechos, obligaciones etc.

[11]Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho,* UNAM, México, 1981, Págs.224 y 225.
[12]García Máynez, Eduardo, *Op. Cit.,* Pág.36.
[13]Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México, 1966. Pág. 98.
[14]García Máynez, Eduardo,*Op. Cit.,* Pág. 36.

	Es aquel que se encuentra en la norma que da vida a una determinada figura jurídica, acto jurídico o figura típica, impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad, también está relacionado con el Derecho procesal, las normas procesales, plazos sustantivos etc. Por ejemplo, en materia penal podemos ver que el derecho sustantivo penal dice "aquel que prive de la vida a otro se le aplicará una pena." Este regula el deber ser, el que impone los comportamientos que deben seguir los individuos en la sociedad. La norma según la cual aquel que cause un daño a otro, debe repararlo, es una típica norma de Derecho sustantivo o material, porque impone una obligación jurídica de reparación o indemnización a favor de la víctima, por parte de aquel que realizó contra ella el hecho ilícito. **Derecho Adjetivo.** Es el Derecho de forma, es decir, constituye el conjunto de normas y principios que tienden especialmente a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial, comprendiendo las leyes procesales y de enjuiciamiento. Por ejemplo, la Ley de Enjuiciamiento Civil. ¿En qué se diferencian el Derecho sustantivo del Derecho adjetivo? El sustantivo es la norma consagratoria de un derecho. En cambio, el Derecho adjetivo lo constituye el mecanismo procedimental que permite hacer valer ese derecho o darle efectividad a esa relación. **Derecho Público.** Conjunto de normas que regulan la organización del estado y los procedimientos entre éste y los particulares. A su vez se subdivide en: • El Derecho constitucional es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del estado, a las

	funciones de sus órganos y a las relaciones de estos entre sí y con los particulares. • El Derecho administrativo es la rama del Derecho público que tiene por objeto específico la administración pública. La administración pública es definida por García Máynez como "la actividad a través de la cual el Estado y los sujetos auxiliares de éste tienden a la satisfacción de los intereses colectivos". • El Derecho penal es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad. • El Derecho procesal es el conjunto de reglas destinadas a la aplicación de las normas del Derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y, en caso necesario, ordenen que se haga efectiva. **Derecho Privado.** Es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones de los particulares entre sí. A su vez se subdivide en: • El Derecho civil: tiene por objeto regular los atributos de las personas físicas y morales, organiza jurídicamente a la familia y al patrimonio, determinando las relaciones de orden económico entre los particulares, que no tengan contenido mercantil, agrario y obrero. Esta rama suele ser dividida en cinco partes: I. Derecho de las personas (personalidad jurídica, capacidad, estado civil, domicilio); II. Derecho familiar (matrimonio, divorcio, legitimación, adopción, patria potestad, tutela,

	cúratela, etc.); III. Derecho de los bienes (clasificación de los bienes, posesión, propiedad, Usufructo, uso, habitación, servidumbres, etc.); IV. Derecho sucesorio (sucesiones testamentaria y legítima); y V. Derecho de las obligaciones. El Derecho mercantil es el conjunto de normas jurídicas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio. **Derecho Social.** Es un conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano acerca del Derecho. Pretende regular equitativa y equilibradamente las relaciones que se dan entre el Estado y los diferentes grupos de particulares existentes en el contexto social, principalmente los más débiles y desprotegidos, proponiéndose coartar la prepotencia de ciertas clases sociales y buscando alcanzar la paz social. El Derecho objetivo social se divide en: • Derecho laboral: Éste regula las relaciones de los particulares cuando éstos tienen el carácter de patrones o trabajadores. • Derecho agrario: Es un conjunto de normas que rigen la solución de los problemas derivados del reparto e inafectabilidad de tierras y aguas, y de la dotación a los núcleos de población. • Derecho económico: Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por un sistema económico. **Derecho legislado.** EL Derecho Legislado es el derecho creado por el órgano legislativo.

	Kelsen afirma que "el derecho legislado es el producto del intelecto humano y que su creación se lleva a cabo con base en un procedimiento previamente establecido y que por lo tanto toda norma presupone a su vez la existencia de una u otra norma que autoriza su creación."[15] • En México la función legislativa está encomendada al Congreso de la Unión que se compone de dos cámaras: una de Diputados y otra de Senadores, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Los arts. 71 y 72 de la misma Constitución se refieren a diversos aspectos del procedimiento legislativo, es decir el procedimiento mediante el cual un proyecto de ley es sustituido y aprobado para convertirse en ley. • También en México la norma suprema de la que se derivan el resto de las normas es precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • El derecho legislado es derecho objetivo al ser éste derecho vigente y al estar formado por un conjunto de normas. **Derecho escrito.** Según Miguel Villoro Toranzo el derecho legislado es también derecho escrito, que es aquel derecho cuyas disposiciones han sido redactadas en documentos escritos como lo son la Constitución, las leyes o Decretos y éstas deben ser promulgadas por una autoridad competente. **Derecho consuetudinario.** Es el derecho que tiene sus fuentes en la costumbre y, de forma considerable, en la decisión de los tribunales, en la jurisprudencia.

[15]Raz, Joseph, *El concepto del sistema jurídico*, UNAM, México, 1986, Pág. 161.

	Jellinek invoca la fuerza normativa de los hechos, advirtiendo que la repetición constante de un hábito social produce la conciencia de que es obligatorio. Geny sostiene que si "los tribunales aceptan una costumbre es porque la consideran derecho y, por lo tanto, la costumbre nació antes de su reconocimiento; que para reconocer o aplicar algo es necesario que exista previamente."[16] Ponemos de ejemplo a los tribunales estadounidenses o británicos en donde resuelven conflictos basados en la costumbre y toman menos en cuenta el derecho legislado. Ese derecho se denomina *common law.* **Derecho federal, derecho estatal y derecho municipal.** • El derecho federal se vincula con la estructura y organización de la República y sus relaciones con otros países. • El derecho estatal tiene relación con la forma de organización y el funcionamiento de cada estado de la República, con dos limitaciones: A) Que su organización sea en forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo al municipio libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa. B) Que sus leyes no regulen las materias que están reservadas expresamente a la Federación. • El derecho municipal. Bandos de policía y buen gobierno. Es el que constitucionalmente cada municipio tiene para regular situaciones que se desarrollen dentro de su ámbito de competencia. **Derecho nacional.** El Derecho Nacional es aquel creado por un país. Es su

[16]Morineau, Oscar, *El estudio del derecho,* Porrúa, México 1977, Pág. 66.

	Derecho Positivo. En nuestro país, la norma positiva vigente de jerarquía máxima es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí se desprenden las leyes federales, locales y municipales. El conjunto de la norma positiva es llamado Derecho Nacional. **Derecho internacional.** Entre los romanos, se designaba al Derecho Internacional como *Ius gentium* que se aplicaba a aquellas personas que eran ajenas a Roma, los extranjeros. Diferenciando el *Ius civile* que era aplicado a los ciudadanos romanos. En la actualidad, la denominación utilizada por los juristas corresponde al Derecho Internacional. **Derecho internacional público.** Se define como "el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales."[17] Los sujetos de Derecho Internacional son los Estados y los organismos internacionales. El Derecho Internacional Público "no establece órganos especiales para la creación y aplicación de sus normas."[18] Esto se debe a que las normas de esta rama del Derecho son creadas por los mismos sujetos obligados, Estados y organismos internacionales, y no por un órgano legislativo especial. Entre ellos establecen sus deberes y derechos recíprocos. En ésta última instancia el Estado mismo es el que decide si sus derechos han sido violados; o bien, si el mismo es responsable de alguna violación del Derecho Internacional. Las sanciones típicas por parte de un Estado son la guerra y las represalias. El Derecho Internacional no carece de sanción, pero son

[17]Seara Vázquez, Modesto. *Derecho internacional público*, 3ª. Ed., Porrúa, México, 1971, Pág.24.

[18] Kelsen, Hans. *La esencia del derecho internacional*, trad. Yolanda Frías, en Vigésimo Quinto Aniversario del Doctorado en Derecho, UNAM, México, 1975, Pág.251.

	imperfectas. La diferencia de las sanciones depende de la gravedad del delito internacional contra el cual la sanción constituye una reacción. **Derecho internacional privado.** Es el conjunto de normas que indican en qué forma deben resolverse, en materia privada, los problemas de aplicación que derivan de la pluralidad de legislaciones. A estos problemas se les ha dado el nombre de problemas de aplicación de las leyes en el espacio. En el ámbito espacial de vigencia de un ordenamiento jurídico se halla limitado al territorio de la organización estatal a que pertenece. Gracias a esa limitación es posible la coexistencia de diversos Estados en el planeta. Cuando la actividad de los Estados debe desarrollarse en el extranjero, con frecuencia se suscitan problemas sobre la ley que debe aplicarse a los actos jurídicos realizados por tales personas. El objeto de esta ciencia consiste en determinar la autoridad extraterritorial de cada ley. Sin embargo, existen estancias internacionales como lo es el Consejo Internacional de Justicia de la ONU, que pone en función a la Corte Internacional de Justicia, ubicada en la Haya, Holanda. Organismo que se encarga de los arreglos pacíficos de controversias internacionales. **Derecho comunitario.** Es el que rige las relaciones de países que han creado un espacio donde se aplican normas supranacionales originadas por los mismos Estados que han acordado vincularse ya sea con propósito económico, político, monetario, financiero o todos esos propósitos en conjunto. Las normatividades son aplicadas a todos los países miembros de la comunidad sin necesidad de pruebas de reconocimiento interno. Ejemplos claros del Derecho Comunitario podemos observarlos en América Latina con el MERCOSUR, un acuerdo comunitario de países de Sudamérica; el Tratado de Ámsterdam de 1997 que aporta mejoras a la Unión Europea, para que pueda defender sus intereses en la escena internacional con políticas y reformas

	comunes; el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), es un acuerdo regional entre el Gobierno del Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para crear una zona de libre comercio; entre otros. **Otras acepciones del derecho.** A lo largo del tiempo pueden notarse como las diferentes acepciones del Derecho se han ido modificando, en la actualidad, existen ramas del Derecho que se basan en nuevos problemas sociales. Tal es el caso del Derecho Ecológico, Ambiental, Animal, Informático, Aéreo, Militar, etc.
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá: • Tomar conciencia de la importancia que el derecho reviste en la vida cotidiana, razón por la cual, los doctrinarios han dividido para su estudio en diversas clasificaciones para su mejor comprensión, siendo las más concurrentes; Derecho Público y Derecho Privado. • Enriquecer su acervo lexicológico, con todas y cada una de las numerosas acepciones que sobre el particular existen, así como las múltiples ramas en que se ha dividió al Derecho.
Bibliografía básica García Máynez, Eduardo (2008). Introducción al Estudio del Derecho. México, Porrúa. Pp. 136-165	**Actividad de aprendizaje 1** De lectura a las páginas 136 a la 165, de la obra de Eduardo García Máynez, Introducción al Estudio del Derecho, y elabore lo siguiente: A partir de la lectura de Eduardo García Máynez, elabore lo siguiente: a. Un cuadro sinóptico con la clasificación del Derecho. b. Proporcione los siguientes conceptos: **Rama** **Concepto** Derecho natural.- Derecho vigente.- **Rama** **Concepto**

	Derecho eficaz.- Derecho objetivo.- Derecho subjetivo.- Derecho sustantivo.- Derecho adjetivo.- Derecho público.- Derecho privado.- Derecho social.- Derecho legislado.- Derecho escrito.- Derecho consuetudinario.- Derecho federal.- Derecho estatal.- Derecho municipal.- Derecho nacional Derecho internacional privado.- Derecho internacional público.- Derecho comunitario.- c. Establezca la relación del derecho con otras disciplinas auxiliares, apoyándose con el siguiente cuadro: **Disciplina** **Definición** Derecho comparado Historia del Derecho Sociología jurídica d. Elabore un diagrama con la teoría de los tres círculos de conformidad con García Máynez y describa todas las combinaciones posibles. e. Formule un cuadro sinóptico señalando claramente las diferencias entre derecho objetivo, adjetivo, legislado y escrito.

Autoevaluación

Relacione las siguientes columnas:

1. Conjunto de derechos o principios ejercidos y atribuidos al Ser Humano y que son inherentes al mismo. **( )**

2. Normas aprobadas por ambas Cámaras, sancionados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia desde el acto de su publicación. **( )**

a. Derecho objetivo
b. Derecho sustantivo

3. Sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad. **( )**

4. Frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de lo prescrito. La autorización concedida al pretensor por el precepto es: **( )**

5. Conjunto de normas jurídicas de diverso linaje que establece los derechos y obligaciones de las personas, por ejemplo, en civil o de los delitos y las penas en penal. **( )**

6. Conjunto de normas y principios que tienden especialmente a regular las relaciones jurídicas, poniendo en ejercicio la actividad judicial, comprendiendo las leyes procesales y de enjuiciamiento. **( )**

7. Conjunto de normas que regulan la organización del estado y los procedimientos entre éste y los particulares. **( )**

8. Conjunto de disposiciones que rigen las relaciones de los particulares entre sí. **( )**

9. Conjunto de normas jurídicas resultado de una nueva concepción del ser humano acerca del Derecho; pretende regular equitativamente y equilibradamente las relaciones que se dan entre el Estado y los diferentes grupos de particulares existentes en el contexto social, principalmente los más débiles y desprotegidos, proponiéndose coartar la prepotencia de ciertas clases sociales y buscando alcanzar la paz social. **( )**

10. Producto del intelecto humano y que su creación se lleva a cabo con base en un procedimiento previamente establecido y que por lo tanto toda norma presupone a su vez la existencia de una u otra norma que autoriza su creación. **( )**

11. Derecho cuyas disposiciones han sido redactadas en documentos escritos como lo son la Constitución, las leyes o Decretos y éstas deben ser promulgadas por una autoridad

c. Derecho subjetivo
d. Derecho natural
e. Derecho adjetivo
f. Derecho vigente
g. Derecho privado
h. Derecho social
i. Derecho público
j. Derecho consuetudinario
k. Derecho legislado
l. Derecho escrito

competente. **( )**

12. Derecho que tiene sus fuentes en la costumbre y, de forma considerable, en la decisión de los tribunales, en la jurisprudencia. **( )**

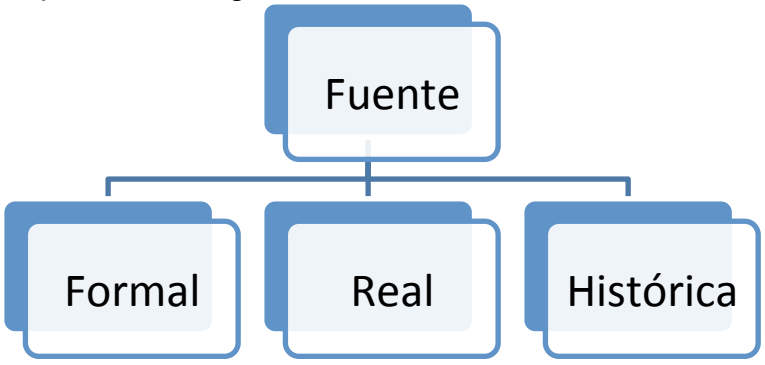
Unidad 6. Fuentes del Derecho	
Introducción	De vital importancia es comprender las fuentes del Derecho, el procedimiento para la creación de cada una de ellas, sus características más importantes y la utilización de cada una de ellas para la aplicación que determina la ley a casos concretos. Sin embargo, presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad. **Fuente.** Eduardo García Máynez señala que: "En la terminología jurídica la palabra fuente tiene tres acepciones que es necesario distinguir con cuidado. Se habla de fuentes formales, reales e históricas." **Distinción entre fuentes formales, reales e históricas.** ➢ Fuentes formales: Son los procedimientos o modos establecidos por una determinada sociedad para crear su propio derecho. Se componen por legislación, costumbre y jurisprudencia. Se encuentran determinadas por situaciones reales (en el caso de la legislación) como, por ejemplo: necesidades económicas, seguridad y el bien común que el legislador debe regular. Estas fuentes se consideran instrumentales pues pretenden saber cuándo y en qué condiciones una norma jurídica es válida y obligatoria. ➢ Fuentes reales: Elementos distintivos de cada sociedad que reflejan en sus propias normas jurídicas. Son aquellos factores y elementos que determinan el contenido de tales normas. Determinan la materia de los preceptos jurídicos y aspiran a la mejoría social. Cambian conforme la sociedad se transforma, ajustándose a sus necesidades, así mismo se subordina a las fuentes formales. ➢ Fuentes históricas: Se aplica "a los documentos (inscripciones, papiros, libros, etc.), que encierran el texto de una ley o

	conjunto de leyes". Están constituidas por el derecho que se crea y evoluciona en toda la sociedad, por ello han perdido su vigencia en la sociedad. Este tipo de fuente se genera a través de la tradición. Según la opinión más difundida, las fuentes formales del Derecho son: Proceso legislativo o la legislación, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina, los tratados internacionales y los principios generales del Derecho, aunque algunos autores expresan que la Ley puede llegar a ser también una fuente. En cuanto al proceso legislativo vemos que existe uno o varios órganos que participan en la formulación de las reglas jurídicas de observancia general a las que se da el nombre de leyes. Las etapas para la creación de las leyes son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación e inicio de la vigencia. Lo anterior previsto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3ero y 4to del Código Civil Federal. Jurisprudencia: Este es un concepto que puede producir en ocasiones confusión porque tiene dos principales acepciones que son muy distintas, porque por una parte es la explicación de un orden jurídico positivo y por la otra designa el conjunto de principios, pensamientos o doctrinas contenidas en las decisiones de las cortes o tribunales autorizados para tal efecto. **Los órganos facultados.** Los órganos del Estado, dentro del orden constitucional mexicano, que están jurídicamente facultados para interpretar la Constitución y crear jurisprudencia son: - El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Tribunales Colegiados de Circuito.

	Para tener mejor entendimiento: conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución de la República, el Poder Federal se integra por: 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; 2. El Tribunal Electoral; 3. Tribunales Colegiados de Circuito; 4. Tribunales Unitarios de Circuito; 5. Juzgados de Distrito; y 6. El Consejo de la Judicatura Federal. La Suprema Corte se compone por once ministros que podrán actuar en Salas o en Pleno; duran en su cargo 15 años y solo son removibles en caso de incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. El Tribunal Electoral funciona mediante una Sala Superior integrada con 7 magistrados electorales, uno de los cuales será su presidente, y 5 en Salas Regionales compuesta cada una por tres magistrados. Los Tribunales Colegiados de Circuito se integran con 3 magistrados. Los Tribunales Unitarios de Circuito, como su nombre lo indica, están a cargo de un solo magistrado. Cada Juzgado de Distrito está a cargo de un juez. Y por último el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano que, a pesar de pertenecer al Poder Judicial Federal, tiene facultades esencialmente de carácter administrativo. Se integra por 7 miembros: el Presidente de la Suprema Corte, es quien lo preside, un Magistrado Colegiado, un Magistrado Unitario, un Juez de Distrito, dos consejeros nombrados por la Cámara de Senadores y uno más por el Presidente de la República. **La jurisprudencia como fuente del derecho.** La jurisprudencia es fuente del derecho, en virtud de que la función de los tribunales ya no será solamente de

	interpretación, sino de integración del orden jurídico que antes de la labor jurisprudencial, es incompleto; se trata de completar el sistema a partir de su plenitud hermética. De esta suerte la legislación por una parte y la jurisprudencia por la otra, vienen a constituir las dos grandes fuentes formales del derecho. **Proceso jurisprudencial.** Las resoluciones constituirán jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se sustenten en cinco sentencias ejecutorias ininterrumpidas. Los órganos facultados para establecer jurisprudencia, serán los mencionados en el **artículo 107 párrafo XIII quinta fracción de la Constitución Federal.** **La costumbre como fuente formal del Derecho, según García Máynez,** es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio; es el derecho nacido consuetudinariamente, el *jusmoribussconstitutum.* Las definiciones precedentes revelan que el derecho consuetudinario posee dos características: 1. Está integrado por un conjunto de reglas sociales derivadas de un uso más o menos largo; y 2. Tales reglas transfórmense en derecho positivo cuando los individuos que las practican les reconocen obligatoriedad, cual si se tratase de una ley. Destaca que hay tres formas de costumbre en el Derecho Consuetudinario: **DELEGANTE:** Se da cuando por medio de una norma jurídica no escrita se autoriza a determinada instancia para crear derecho escrito. La costumbre jurídica se halla entonces superordinada a la ley. **DELEGADA:** Se habla de derecho consuetudinario delegado en aquellos casos en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinadas controversias. En tal hipótesis, la costumbre hallase subordinada al derecho escrito. El consuetudinario delegado no puede ser contrario a los preceptos de la ley. La delegación establecida por el

	legislador no es superflua ni carece de importancia, como en ocasiones se afirma. Sirven al menos, para desvanecer cualquier duda acerca de la vigencia de ciertos usos y costumbres populares. **DEROGATORIO**: La costumbre se desenvuelve a veces en sentido opuesto al de los textos legales. En el caso de la costumbre derogatoria. **La costumbre en el Derecho mexicano.** La costumbre desempeña en nuestro derecho un papel muy secundario. Sólo es jurídicamente obligatoria cuando la ley le otorga el carácter. No es, por ende, fuente inmediata, sino mediata o supletoria del orden positivo. Hacen referencia a la costumbre los artículos: 997, 999, 1796, 1856, 2754 del Código Civil Federal. **Principios generales del Derecho.** Según Mario I. Álvarez Ledesma: *Los principios Generales del Derecho han sido definidos como un conjunto de criterios orientadores insertos en todo sistema jurídico, cuya finalidad, es múltiple: de una parte, constituirse en valores o paradigmas que dotan sentido último (debe ser ideal) al Derecho y de sentido mediato (debe ser real) a las normas jurídicas de un sistema. De la otra, tienen como objeto suplir las ambigüedades e insuficiencias de la ley u otras fuentes formales.* En el Derecho mexicano es así por disposición expresa de la ley, pues la Carta Magna lo indica textualmente en su artículo 14, último párrafo: *En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del Derecho.* **La doctrina.** Está constituida por el conjunto de opiniones de los estudiosos del Derecho que son consideradas en ocasiones por los legisladores al crear las leyes y por el

	juzgador cuando las interpreta. La doctrina es un gran apoyo en la actualidad, porque el legislador debe estudiar y analizar la rápida evolución del Derecho y la parición o el desarrollo de diversas disciplinas, por ello, la doctrina beneficiará al formular las iniciativas de ley o para contar con más y mejores elementos de información para su discusión. En cuanto al juez, le servirá para evaluar las pruebas y dictar su sentencia. **Tratados Internacionales.** Los tratados internacionales definitivamente forman parte de las fuentes formales, puesto que constitucionalmente se encuentran previstos en el artículo 133 y están considerados y en el orden jerárquico normativo del derecho mexicano.
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá: Comprender el proceso de creación de las normas jurídicas, partiendo desde las fuentes mismas de creación del derecho, así como las diversas fuentes que sobre el particular existen. Para llegar al Proceso legislativo con sus respectivas etapas.
Bibliografía básica García Máynez, Eduardo. (2008). *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa, México, p.p. 51 – 77. Pereznieto Castro, Leonel. (2007). *Introducción al estudio del derecho*, Oxford, p.p. 309 – 341. Cárdenas García, Jaime, (2009). *Introducción al estudio del derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición	**Actividad de aprendizaje 1** Dé lectura de las obras Introducción al Estudio del Derecho de Eduardo García Máynez; Introducción al Estudio del Derecho, de Leonel Pereznieto Castro; Introducción al Estudio del Derecho de Jaime Cárdenas García, e Introducción al Derecho de Mario I., Álvarez Ledesma, elabore lo siguiente: 1. Proporcione un concepto de fuente y su clasificación completando el siguiente cuadro: 

Nostra Ediciones, México, p.p. 155 - 184.

Álvarez Ledesma, Mario I. (2006). *Introducción al derecho*, Mc Graw Hill, México, p.p. 121 – 197.

a. Describa paso a paso el proceso legislativo para la creación de las normas jurídicas, con su fundamento legal.

b. Proporcione ejemplos de las diversas fuentes de creación del derecho, en el cuadro siguiente:

Formal	Real	Histórica

2. Señale claramente los elementos de la costumbre y explique:

a) Costumbre delegante
b) Costumbre delegada
c) Costumbre derogatoria

3. Indique ¿cuál es el tipo de costumbre que se acepta en algunos casos en nuestra legislación?

4. ¿Qué órganos integran el Poder Judicial Federal?

5. Explique ¿qué es jurisprudencia e indique cuáles órganos están facultados para emitirla?

6. Formule un cuadro sinóptico que establezca las diferencias entre

Ley	Reglamento	Decreto	Acuerdo

Autoevaluación

Complete lo siguiente:

1. La Cámara de Diputados está integrada por _____ diputados, de los cuales _____ son electos por el principio de mayoría relativa y _____ por el principio de representación proporcional.

2. La Cámara de Senadores está integrada por _____ senadores, de los cuales _____ son electos por el principio de mayoría relativa, _____ por el principio de primera minoría y _____ por el principio de representación proporcional.

3. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión está conformada por _____ miembros, de los cuales_____ son diputados y_____ son senadores.

4. El Congreso de la Unión, según el artículo 65° y 66° Constitucionales, tendrá dos periodos de sesiones: el primero de ellos inicia el _____ y termina el día _____, excepto cuando el Presidente inicia su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el día _____ del mismo mes. El segundo periodo inicia el día _____ y termina el_____.

5. La Suprema Corte de Justicia está integrada por _____ ministros, que duran en su encargo _____ años, funciona en _____ o en _____. Entre los requisitos para ser Ministro se encuentran el tener como mínimo _____ años de edad al día de la designación y el título de Licenciado en _____.

Unidad 7. El Estado y Derecho	
Introducción	En esta unidad el alumno comprenderá la estructura del Estado, sus funciones y la relación estrecha que tiene con el Derecho, y analizará los problemas sociales que históricamente se han originado, para prever los futuros a través de un adecuado funcionamiento. Sin embargo, presentaremos brevemente algunas definiciones para hacer comprensible la unidad. Los elementos básicos del Estado son: Pueblo, Territorio y Gobierno. Empero, es necesario diferenciar los conceptos de pueblo y población ya que no pueden ser utilizados como sinónimos. **Pueblo.** La población está compuesta por los hombres y mujeres que pertenecen a un Estado, desde el punto de vista jurídico estos desempeñan un doble papel en la actividad estatal, desde la perspectiva de Rosseau de *súbdito y ciudadano* que García Máynez retoma para este concepto: *En cuanto súbditos, los hombres que integran la población hállense sometidos a la autoridad política y, por tanto, forma el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, sujetos de la actividad del estado, [por lo cual], es completamente falsa la tesis que concibe a éste dividido en dos personas distintas, no ligadas por vínculo jurídico alguno: el soberano, por una parte, y el pueblo, por la otra.* **Territorio.** Para García Máynez, quien retoma a Georg Jellinek para definir el concepto de territorio, propone: “la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder”, definición de naturaleza jurídica ya que sólo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas por el propio. El territorio o marco territorial es el área geográfica que le

	sirve de asiento, o como ha afirmado Kelsen "no es en realidad otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado".[19]Bajo otro punto de vista para Hermann Heller "el territorio es la condición geográfica del obrar estatal, es decir, el territorio establece la comunidad de destino en la Tierra." La significación *positiva* del territorio se manifiesta en cuando todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal. La significación *negativa* del territorio consiste en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado, la *impenetrabilidad.* Otro atributo del territorio es la *indivisibilidad* derivada de la organización política. Por lo tanto, si el Estado, en cuanto persona jurídica es indivisible, sus elementos han de serlo igualmente. **Gobierno.** En lenguaje político corriente se define al gobierno como el conjunto de personas que ejercer en poder político, o sea que determinan la orientación de una cierta sociedad. El poder de gobierno esta ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de Estado. En consecuencia, con la expresión *gobernantes* se entiende el conjunto de las personas que gobiernan el Estado y con la de *gobernados* el grupo de personas que están sujetas al poder de gobierno en un área estatal. Una segunda acepción del término gobierno, apegada a la realidad del Estado moderno, y que ya no indica sólo el conjunto de las personas que detentan el poder de gobierno sino el conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido el gobierno constituye un aspecto del Estado. En efecto, entre las instituciones estatales que llevan a cabo la organización política de la sociedad y que, en su conjunto, constituyen lo que de ordinario se

[19] Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho, y del estado del imperio,* Imp. Un. México, 1949, p. 218 y ss.

	define como régimen político, las que tienen la tarea de manifestar la orientación política del Estado son los órganos de gobierno. Así, Estado y Gobierno se distinguen precisando que el Estado abarca el todo de los fenómenos políticos y el titular de su soberanía; y el Gobierno una parte del Estado, o el conjunto de sus órganos, a quienes se encarga la realización de sus fines y ejercicio de su soberanía, que se deposita en el pueblo. El Estado aparece como un orden o estructura que no se confunde con el Gobierno, ya que es una parte formal de aquel. Este proceso político va a dar paso a las formas de Gobierno y a las formas de Estado. **Relación entre estado y derecho.** García Máynez define Estado como la **organización jurídica** de una sociedad bajo **un poder de dominación** que se ejerce en determinado **territorio**. Para él la organización es: "La regla de la asociación que asigna a cada miembro de ésta su posición dentro de la misma (ya de dominación, ya de sujeción), y las funciones que le corresponden". Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de Constitución. Y es aquí el vínculo principal entre el Derecho y el Estado. De acuerdo con Jellinek la Constitución del Estado comprende: "las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste; su modo de creación; sus relaciones recíprocas; su competencia, y la posición de cada uno en relación con el poder estatal". Así, el autor comenta que la palabra constitución no es solamente aplicada a la estructura de la organización política, sino también al documento que contienen las reglas relativas a dicha organización. (Constitución en sentido formal). La idea de que la constitución es la norma fundamental deriva de dos consideraciones principales: en primer término, las normas constitucionales están por encima de la legislación ordinaria y sólo pueden ser modificadas de acuerdo con un procedimiento mucho más complicado y largo que el que debe seguirse para la elaboración de las demás leyes; en segundo lugar, tales normas

	representan el fundamento formal de validez de los preceptos jurídicos de inferior rango. Por constitución se entiende entonces la estructura fundamental del Estado, es decir, la forma de organización política, la competencia de los diversos poderes y los principios relativos al "status" de las personas. El Derecho no queda reducido a una mera manifestación del poder público. Se involucra en la trama entera de la vida social**.** El mismo Estado está sometido a las normas jurídicas. No es la autoridad del Estado la que hace la ley. Muchas fuerzas concurren. Consentido por el pueblo. Tácito o expreso. Estado y Derecho: son entes distintos, pero relacionados, es sola o idéntica cosa. Coinciden.
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá: Analizar el concepto de Estado y sus elementos constitutivos, diferenciando los conceptos de poder soberano, poder público y gobierno, para explicar la relación entre Estado y Derecho.
Bibliografía básica Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Actividad de aprendizaje 1** 1. Consulte 4 autores de la materia Teoría del Estado y escriba el concepto de estado que expresan en sus obras, asimismo identifique los elementos esenciales del estado y explique cada uno; lo anterior en máximo 2 cuartillas. 2. De los autores que consultó para su primera actividad, señale cuales son los fines del Estado; lo anterior en máximo 1 cuartilla. 3. De la lectura del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique cómo se adquiere la nacionalidad mexicana; lo anterior en máximo 1 cuartilla. 4. De la lectura del artículo 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique cómo se adquiere la ciudadanía, cuáles son los derechos y cuales las obligaciones de los ciudadanos mexicanos; lo anterior en máximo 2 cuartillas.

	5. De la lectura de los artículos 42, 43 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique cuál es el territorio nacional; lo anterior en máximo 2 cuartillas. 6. De la lectura de los artículos 49, 50, 80 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique quienes son las instituciones que forman el gobierno en los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior en máximo 2 cuartillas. 7. De la lectura de los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, explique qué forma de gobierno deben adoptar los Estados y cómo se debe dividir el poder público de los mismos; lo anterior en máximo 2 cuartillas. 8. De acuerdo a las lecturas y actividades anteriores, en una reflexión propia explique que es el Estado para usted, y cuál sería su relación con el Derecho. Lo anterior en máximo 2 cuartillas.

Autoevaluación

Subraye la respuesta correcta:

1.- Son los dos poderes que en nuestro país intervienen en la elaboración de las leyes federales:

a) Legislativo y Ejecutivo b) Ejecutivo y Judicial c) Legislativo y Judicial

2.- Son los procedimientos o modos establecidos por una determinada sociedad para crear su propio derecho.

a) Fuentes formales b) Fuentes reales c) Fuentes históricas

3.- La declaración unilateral de una comisión legislativa que acepta o rechaza una iniciativa, resultado del análisis de la misma, se denomina:

a) Aprobación b) Dictamen c) Discusión

4.- También conocida como costumbre *praeterlegem*, es aquella en que la ley remite a la costumbre para la solución de determinas controversias:

a) Delegante b) Delegatoria c) Delegada

5.- Es la aceptación de una iniciativa que hace el Presidente de la República:

a) Sanción b) Promulgación c) Publicación

6.- Doctrinalmente son considerados los tres elementos del Estado:

a) Pueblo, territorio y gobierno b) Pueblo, territorio y soberanía c) Pueblo, territorio y sistema jurídico

7.- El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los:

a) Órganos Ejecutivo, Legislativo, y Judicial de carácter local b) Poderes federales

c) Ambos

8.-Extención de la zona económica exclusiva en México según la legislación vigente:

a) 220 mn b) 200 mn c) 12 mn

9.- Es el reconocimiento formal de una ley que hace el Ejecutivo y la orden para que se dé a conocer al pueblo:

a) Sanción b) Promulgación c) Publicación

10.- Capacidad que tiene un Estado para obligar a alguien a realizar un acto determinado; es necesario para el funcionamiento de los grupos sociales.

a) Poder Público b) Poder Soberano c) Poder Popular

Bibliografía complementaria

Unidad 1

Álvarez Ledesma, Mario I. (2006). *Introducción al derecho*, Mc Graw Hill, México.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo (2009). *Teoría general del estado*, Oxford UniversityPress, Colección: textos jurídicos universitarios, 2ª ed., México.

Bobbio, Norberto (2001). *Contribución a la teoría del derecho*, trad. Adolfo Ruiz Miguel, Debate, Madrid.

Bolaños Linares, Rigel (2000). *Curso de derecho*, Porrúa, México.

Calzada Padrón, Feliciano (2009). *Derecho constitucional*, Editorial Porrúa, México.

Cárdenas García, Jaime (2009). *Introducción al estudio del derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones, México.

Domínguez Martínez, José Alfredo (2008). *Derecho civil: parte general, personas, cosas, negocio jurídico e invalidez*, Editorial Porrúa, México.

Fromm, Erich (2008). *El arte de amar*, Editorial Paidós, México.

Galindo Garfias, Ignacio (2008). *Derecho civil,* Editorial Porrúa, México.

García Máynez, Eduardo (1997). *Diálogos jurídicos*, Porrúa, México.

Hart, H. L. A. (1998). *El concepto del Derecho*, trad. Genaro R. Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

Montagu, Ashley (1956). *The bisocial nature of man*, Grove Press, Nueva York.

Morineau, Oscar (1997). *El Estudio del derecho*, Porrúa, México.

Ovilla Mandujano, Manuel. (1990) *Teoría del derecho*, Editorial Duero/Grupo Herrero, 7ª ed., México.

Recaséns Siches, Luís (2008). *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.

Rojina Villegas, Rafael (2000). *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.

Rojina Villegas, Rafael (2008). *Compendio de derecho civil: introducción, personas y familia, Tomo I*, Editorial Porrúa, México.

Sorokin, Pitrim A. (1947). *Society, Culture and Personality their Structure and Dinamics. A System of General Sociology*, Harper, Nueva York.

Vallado Berrón, Fausto (2000). *Introducción al estudio del derecho*, Herrero, México.
Vázquez Segura, María de la Luz, *et al.*, (2005). *Historia de la cultura*, Editorial Thompson, México.

Vinogradoff, P. (2002). *Introducción al derecho*, Fondo de Cultura Económica, México.

Unidad 2

Álvarez Ledesma, Mario I. (2006). *Introducción al derecho,* Mc Graw Hill, México.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo (2009). *Teoría general del estado*, Oxford UniversityPress, Colección: Textos jurídicos universitarios, 2ª ed., México.

Bobbio, Norberto (2001). *Contribución a la teoría del derecho*, trad. Adolfo Ruiz Miguel, Debate, Madrid.

Bolaños Linares, Rigel (2000). *Curso de derecho,* Porrúa, México.

Bunge Mario (2002). *Diccionario de filosofía*, 2da ed. Trad. María Dolores González Rodríguez siglo XXI, México.

Cárdenas García, Jaime (2009). *Introducción al estudio del derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones, México.

Ferrater Mora José (1965). *Diccionario de filosofía*, Editorial sudamericana, Buenos Aires.

García Máynez, Eduardo (1997). *Diálogos jurídicos*, Porrúa, México.

Hart, H. L. A. (1998). *El concepto del derecho*, trad. Genaro R. Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

Morineau, Oscar (1997). *El estudio del derecho*, Porrúa, México.

Ovilla Mandujano, Manuel. (1990) *Teoría del derecho*, Editorial Duero/Grupo Herrero, 7ª ed., México.

Piccato Rodríguez Antonio (2004) *Introducción al estudio del derecho*, editorial Iure editores, México.

Recaséns Siches, Luís (2006). *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.

Rojina Villegas, Rafael (2000). *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.

Tamayo y Tamayo*,* Mario (2000). *Diccionario de la investigación científica*, Limusa, México.

Tamayo y Salmorán Rolando (1993). *Elementos para una teoría general del derecho*, 2ª edición, Themis, México.

Vallado Berrón, Fausto (2000). *Introducción al estudio del derecho*, Herrero, México.

Villoro Toranzo, Miguel (1993). *Introducción al estudio del derecho*, séptima edición, Editorial Porrúa, México.

Vinogradoff, P. (2002). *Introducción al derecho*, Fondo de Cultura Económica, México.

Bunge Mario, *La ciencia. Su método y su filosofía, edición en línea*, s/f, www.canariastelecom.com/personales/carlos.clavijo/ebooks/bunge_ciencia.pdf

Unidad 3

Álvarez Ledesma, Mario I. (2006). *Introducción al derecho*, Mc Graw Hill, México.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo (2009). *Teoría general del estado*, Oxford University Press, Colección: Textos jurídicos universitarios, 2ª ed., México.

Bobbio, Norberto (2001). *Contribución a la teoría del derecho*, trad. Adolfo Ruiz Miguel, Debate, Madrid.

Bolaños Linares, Rigel (2000). *Curso de derecho*, Porrúa, México.

Cárdenas García, Jaime (2009). *Introducción al estudio del derecho*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones, México.

García Máynez, Eduardo (1997). *Diálogos jurídicos*, Porrúa, México.

García Colín Olvera, Jorge Eugenio (2011). *Principios generales del derecho mexicano vigente.* México, Sociedad cultural.

Hart, H. L. A*.* (1998). *El concepto del derecho*, trad. Genaro R. Carrió, Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

Morineau, Oscar (1997). *El estudio del derecho*, Porrúa, México.

Ovilla Mandujano, Manuel (1990). *Teoría del derecho*, Editorial Duero/Grupo Herrero, 7ª ed., México.

Recaséns Siches, Luís (2006). *Introducción al estudio del derecho,* Porrúa, México.

Rojina Villegas, Rafael (2000). *Introducción al estudio del derecho*, Porrúa, México.

Vallado Berrón, Fausto (2000). *Introducción al estudio del derecho,* Herrero, México.

Vinogradoff, P. (2002). *Introducción al derecho*, Fondo de Cultura Económica, México.

Unidad 4

Álvarez Ledesma, Mario I. (2006). *Introducción al Derecho*, México, Mc Graw Hill.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo (2009). *Teoría general del estado*, México, Oxford University Press, Colección: Textos Jurídicos Universitarios, 2ª ed.

Atienza, Manuel (2008). *Introducción al derecho,* México, Fontamara.

Bobbio, Norberto (2001). *Contribución a la teoría del derecho*, trad. Adolfo Ruiz Miguel, Madrid, Debate.

Bolaños Linares, Rigel (2000). *Curso de derecho*, México, Porrúa.

Delgadillo Gutiérrez, Luís Humberto (2006). *Introducción al derecho positivo mexicano*, México, Limusa S.A. de C.V.

Flore García, Fernando (2007). *Introducción al estudio del derecho,* México, Porrúa.

Flore Salgado, Lucerito Ludmila (2007). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

García Máynez, Eduardo (1997). *Diálogos jurídicos,* México, Porrúa.

García, Trinidad (2008). *Apuntes de Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Hart, H. L. A (1998). *El concepto del derecho*, trad. Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

Morineau, Oscar (1997). *El estudio del derecho*, México, Porrúa.

Ovilla Mandujano, Manuel (1990). *Teoría del derecho*, México, Editorial Duero/Grupo Herrero, 7ª ed.

Pachco Martínez, Filiberto (2007). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Recaséns Siches, Luís (2006). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Rojas Roldán, Abelardo (2004). *El estudio del derecho*, México, Porrúa.

Rojina Villegas, Rafael (2000). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Vallado Berrón, Fausto (2000). *Introducción al estudio del derecho*, México, Herrero.

Villoro Toranzo, Miguel (2005). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Vinogradoff, P (2002). *Introducción al derecho,* México, Fondo de Cultura Económica.

Unidad 5

Álvarez Ledesma, Mario I (2006). *Introducción al Derecho*, México, Mc Graw Hill.

Andrade Sánchez, Justino Eduardo (2009). *Teoría general del estado*, México, Oxford UniversityPress, Colección: Textos Jurídicos Universitarios, 2ª ed.

Atienza, Manuel (2008). *Introducción al derecho,* México, Fontamara.

Bobbi, Norberto (2001). *Contribución a la teoría del derecho*, trad. Adolfo Ruiz Miguel, Madrid, Debate.

Bolaños Linares, Rigel (2000). *Curso de derecho*, México, Porrúa.

Cárdenas García, Jaime (2009). *Introducción al estudio del derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas coedición Nostra Ediciones.

Delgadillo Gutiérrez, Luís Humberto (2006). *Introducción al derecho positivo mexicano*, México, Limusa S.A. de C.V.

Flores García, Fernando (2007). *Introducción al estudio del derecho,* México, Porrúa.

Flore Salgado, Lucerito Ludmila (2007). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

García Máynez, Eduardo (1997). *Diálogos jurídicos,* México, Porrúa.

García, Trinidad (2008). *Apuntes de Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Hart, H. L. A (1998). *El concepto del derecho*, trad. Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

Kelsen, Hans (1975). *La esencia del derecho internacional*, trad. Yolanda Frías, en Vigésimo Quinto Aniversario del Doctorado en Derecho. México, UNAM.

Kelsen, Hans (1981). *Teoría pura del derecho.* México, UNAM.

Morineau, Oscar (1997). *El estudio del derecho*, México, Porrúa.

Ovilla Mandujano, Manuel (1990). *Teoría del derecho*, México, Editorial Duero/Grupo Herrero, 7ª ed.

Pachco Martínez, Filiberto (2007). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Pereznieto Castro, Leonel (2007). *Introducción al estudio del derecho*, Oxford.

Raz, Joseph (1986). *El concepto del sistema jurídico*. México, UNAM.

Recaséns Siches, Luís (2006). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Rojas Roldán, Abelardo (2004). *El estudio del derecho*, México, Porrúa.
Rojina Villegas, Rafael (2000). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Vallado Berrón, Fausto (2000). *Introducción al estudio del derecho*, México, Herrero.

Villoro Toranzo, Miguel (2005). *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa.

Vinogradoff, P (2002). *Introducción al derecho,* México, Fondo de Cultura Económica.

Unidad 6

Arellano García, Carlos (2002). *Teoría general del proceso*, 11ª Edición, Porrúa, México.

Burgoa Orihuela, Ignacio (2009). *Derecho constitucional mexicano*, 20ª Edición, Porrúa, México.

Castro y Castro, Juventino Víctor (1996). *Garantías y amparo,* Ed. Porrúa, México.

Del Castillo Del Valle, Alberto (2004). *Ley de amparo comentada*, México.

García Máynez, Eduardo (2011). *Introducción al estudio del derecho*, 63ª Edición, Ed. Porrúa, México.

Penihe Bolio, Francisco (1993), *Introducción al estudio del derecho,* 11ª edición, Porrúa, México.

Soto Álvarez, Clemente (2005). *Introducción al estudio del derecho y nociones del derecho civil,* Limusa, México.

Unidad 7

Bordeau, Georges (1964). *Método de la Ciencia Política,* Ed. Depalma, Buenos Aires, Argentina.

Carre de Malberg, R. (1998). *Teoría general del estado*, Ed. FCE, Facultad de Derecho, UNAM, México.

Ehrlich, Eugen (1936). *Fundamental principles of the sociology of law.* Traslated by W. L. Noll, Harvard Unversity Press, Cambridge, Massachusetts.

Enciclopedia jurídica mexicana (2002). “Vocablo Derecho” en Tomo III, UNAM-Porrúa, D-E., México.

Ferrajoli, Luigi (2001). *Pasado y futuro del Estado de Derecho* (ponencia presentada en el seminario Cambio de Paradigma en Filosofía, fundación Juan March), trad. Pilar Allegue, Madrid, 3 al 5 de abril de 2001.

Grossi, Paolo (2004). *Derecho, sociedad, estado*. Una recuperación para el Derecho. México, El Colegio de Michoacán, Escuela Libre de Derecho, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, México.

Heller, Herman (1995). *Teoría del estado*, trad. de Luis Tobio, Fondo de Cultura Económica, México.

Jellinek, George (1943). *Teoría del estado*, 2ª. ed., trad. Fernando de los Ríos Urruti, Albatros, Argentina.

Kelsen, Hans (1949). *Teoría pura del derecho, y del estado del imperio*, Imp. Un. México.

Bobbio, Norberto, *et al* (2000). *Diccionario de política,* 12ª edición, T. I, Siglo XXI Editores, México.

Serra Rojas, Andrés (1990). *Teoría del Estado*, 11ª ed., Porrúa, México.

Respuesta de las autoevaluaciones

Unidad 1

1. A
2. B
3. C
4. D
5. E

Unidad 2

(H) Filosofía jurídica
(J) Hechos jurídicos
( ) Sociología
( ) Parte normativa del Derecho
(C) Ley
(I) Norma
(G) Ciencia jurídica
(A) Sociología jurídica
(B) Derecho
(D) Cultura
( ) Actos jurídicos
( ) Derecho federal
(E) Teoría
(F) Ciencia

Unidad 3

El **Derecho** se integra por el conjunto de **normas jurídicas** que confieren facultades, que imponen **deberes** y que otorgan **derechos** con el fin de regular los intercambios y, en general la **convivencia social** para la **prevención** de conflictos o su resolución, con base en los criterios de certeza, seguridad, igualdad, libertad y justicia.

Unidad 4

1. V
2. F
3. V
4. F
5. F
6. V
7. V
8. F
9. V

Unidad 5

1. D
2. F
3. A
4. C
5. B
6. E
7. I
8. G
9. H
10. K
11. L
12. J

Unidad 6

1. La Cámara de Diputados está integrada por **500** diputados, de los cuales **300** son electos por el principio de mayoría relativa y **200** por el principio de representación proporcional.
2. La Cámara de Senadores está integrada por **128** senadores, de los cuales **64** son

electos por el principio de mayoría relativa, **32** por el principio de primera minoría y **32** por el principio de representación proporcional.

3. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión está conformada por **37** miembros, de los cuales **19** son diputados y**18** son senadores.
4. El Congreso de la Unión, según el artículo 65° y 66° Constitucionales, tendrá dos periodos de sesiones: el primero de ellos inicia el **1° de Septiembre** y termina el día **15 de diciembre**, excepto cuando el Presidente inicia su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el día **31** mismo mes. El segundo periodo inicia el día **1° de Febrero** y termina el **30 de abril**.
5. La Suprema Corte de Justicia está integrada por **11** ministros, que duran en su encargo **15** años, funciona en **pleno** o en **salas**. Entre los requisitos para ser Ministro se encuentran el tener como mínimo **35** años de edad al día de la designación y el título de Licenciado en Derecho.

Unidad 7

1. A
2. A
3. B
4. C
5. A
6. A
7. C
8. B
9. B
10. A

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. César Iván Astudillo Reyes
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dra. Ma. Leoba Castañeda Rivas
Directora

Lic. Miguel Ángel Rafael Vázquez Robles
Secretario General

Lic. Luis Arturo González Nava
Secretario Administrativo

Dr. José de Jesús Ledesma Uribe
Secretario Académico

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Lic. Fausto J. Ledesma Rocher
Jefe de la División

Mtra. Jacqueline Zenteno Hernández
Coordinadora Académica

Lic. Miguel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Mtra. Karen Lizzeth Anguiano Bello
Responsable de Delegación Administrativa

Allan Rosendo Uribe
Revisión Editorial

SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta